

SOLICITUD EN MATERIA DE:

**OPCIÓN AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL
PERSONAL SANITARIO LICENCIADO**

ESPACIO PARA EL SELLO DE REGISTRO

Normativa de aplicación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resolución de la Dirección Gerencia SES de 26/01/2018, que modifica a la de 24/05/2016.
Órgano competente para resolver: Gerencia del Área de Salud

1.- DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL EMPLEADO PÚBLICO

NOMBRE:			
DNI:		TELÉFONO:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:			
CENTRO DE TRABAJO:			
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO: (preferentemente corporativo)			

2.- OPCIÓN (marcar lo que proceda)

RENUNCIA A LA PERCEPCIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO. Esta renuncia no exime de la obligación que incumbe al interesado de solicitar expresa autorización de compatibilidad en los términos contemplados en la normativa vigente para desempeñar una segunda actividad.

[Efectos: La preceptiva primera opción con ocasión del nombramiento o reingreso que la motive así como las sucesivas modificaciones de opción, ejercidas conforme al procedimiento indicado anteriormente, tendrá efectos desde el día en que se resuelva en sentido favorable la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad].

ACEPTACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO. El solicitante manifiesta que cumple con los requisitos legalmente establecidos para la percepción del complemento específico, no encontrándose en situación de incompatibilidad con actividad alguna.

[Efectos: La resolución por la que se acuerde la recuperación del importe previo a la renuncia tendrá efectividad desde la fecha en que la solicitud hubiera accedido al Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes].

3.- INFORMACIÓN

- La opción de renuncia a la percepción del complemento específico no supondrá, en ningún caso, de manera automática el reconocimiento de ninguna compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a favor de la persona solicitante, quedando ésta supeditada a la obligación que incumbe al interesado de solicitar expreso reconocimiento para desempeñar una segunda actividad en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 53/1984.
- Si la resolución que se dictara resultase denegatoria de la compatibilidad solicitada, la resolución de opción de renuncia al complemento específico emitida quedará automáticamente revocada.
- Cuando el personal al que se haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma, tendrá que ejercer la opción de nueva acreditación a la percepción del complemento específico de su puesto de trabajo solicitándolo a la Gerencia de su área de salud.

FECHA:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ
Avda. de Huelva, 8 – 06005 BADAJOZ